ORDENANZA NUMERO 002 DE 2011
(12 de mayo)

"Por medio de la cual se adopta un método y un sistema que sirva de base para fijar las tarifas aplicables por concepto de servicios y derechos de tránsito Departamental"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, de las conferidas por el Articulo 300 de la Constitución Nacional, 338 de la Constitución Política, el numeral 1 del Artículo 60 del decreto 1222 de 1986, y el Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006"

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el método y sistema que sirva de base para fijar y actualizar las tasas y contribuciones aplicables a los servicios y derechos del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima por los costos de administración, trámites y especies venales.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema que fijará las tarifas por los servicios que se prestan en las diferentes sedes operativas de tránsito en los municipios de Guamo, Guayabal, Mariquita, Alvarado, Purificación y Chaparral, observará los principios que rigen la materia, así como las siguientes pautas técnicas y de medición de los diferentes factores que han de incidir para establecer el costo, así:

- **el universo de contribuyentes**: entiéndase como el número de vehículos (carpetas) registrados en las diferentes sedes operativas.

- **el número de operaciones realizadas**: es decir el número de trámites realizados en el promedio de los últimos tres años.

- **el número de puntos de operación**: las diferentes sedes operativas donde se realizan trámites.

- **el tiempo de operación**: el estimado de duración de cada uno de los trámites analizados.

- **los costos de elaboración del documento final**: (licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional), el valor del recurso humano, tecnológico, físico, tales como papelería y documentos de seguridad que deberán contener las características que permitan imprimirle mayores controles y seguridades en el pago de dichos servicios, los cuales estarán precedidos de la utilización de elementos informáticos con tecnología de punta, de tal forma que quede rastro documental en el sistema de los hechos objeto de la tasa, así como la información adicional para su correcta liquidación y fiscalización, y de los controles que sean necesarios, así como la generación de estadísticas.

ARTICULO TERCERO: El método para la fijación de las tarifas por los servicios de tránsito y transporte en el Departamento del Tolima, será determinado a través de la relación COSTO-BENEFICIO.
Por lo tanto, los derechos a cobrar por cada uno de los trámites que se causen en las sedes operativas de tránsito en los municipios de Guamo, Guayabal, Mariquita, Alvarado, Purificación y Chaparral, se hará de conformidad con el estudio económico sobre los costos del servicio que hace parte integral de la presente Ordenanza:

ARTICULO CUARTO: DERECHOS DE TRANSITO: Las tarifas por venta de servicios y trámites que realicen en el Departamento Administrativo de Tránsito del Tolima, en el año 2011, serán las siguientes:

TRAMITE	VALOR CARRO	VALOR MOTO
CAMBIO BLINDAJE	50.000	
MATRICULAS VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, OFICIAL, PUBLICO Y MOTOCICLETAS	27.000	27000
MATRICULA DE UN REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, MULTIMODULAR O SIMILAR (VEHICULO NO AUTOMOTOR)	50.000	
TRASPASO DE SERVICIO PARTICULAR PUBLICO U OFICIAL	50.000	50000
CAMBIO DE COLOR	50.000	50000
TRANSFORMACION	50.000	50000
CAMBIO DE MOTOR	50.000	50000
CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR	50.000	50000
REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	50000	
TRASPASO DE UN REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, MULTIMODULAR O SIMILAR	50000	
REGRABACION DE MOTOR, CHASIS Y SERIAL	50000	50000
INSCRIPCION Y CANCELACION PRENDA O RESERVA DE DOMINIO	50000	50000
PARA INSCRIBIR O CANCELAR UN EMBARGO O DEMANDA	50000	50000
DUPLICADO DE PLACAS	28000	23000
CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO A PARTICULAR	158000	
CAMBIO SERVICIO (PARTICULAR A PUBLICO)	160000	
REPOTENCIACIÓN	50000	
RADICACION DE LA CUENTA	7000	7000
CANCELACION DE MATRICULA	50000	50000
REMATRICULA DE UN VEHÍCULO	27000	27000
CAMBIO DE EMPRESA	50000	
CERTIFICADO DE TRADICION	20000	20000
DERECHOS DUPLICADO LICENCIA DE TRÀNSITO	51000	51000
DERECHOS LICENCIA DE CONDUCCIÓN	20000	20000

ARTICULO TERCERO: Las tasas y contribuciones que se determinen se consideraran adicionadas al estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y serán reajustadas anualmente de acuerdo con el incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor), las cuales se aproximaran al valor de la cifra de mil más cercana, a partir del 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Presentada a la Honorable Asamblea Departamental del Tolima por: Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador del Tolima; FERNEY SANTOFIMIO FAJARDO, Director Administrativo DATT; OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI, Secretaria de Hacienda.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental en sus tres debates reglamentarios y adoptado como ordenanza en su sesión ordinaria del treinta (30) de abril de 2011.

JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
Presidente

SYLVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General

GOBERNACION DEL TOLIMA.- 12 DE MAYO DE 2011.- PUBLIQUESE Y CUMPLASE..- CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ, Gobernador del Tolima (E)